

**DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 3 3**

**( 2 8 JUN. 2018 )**

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla "(...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.662 de Bogotá D.C., solicita el disfrute de vacaciones entre el 03 de julio y el 24 de julio de 2018, ambas fechas inclusive

Que revisados los archivos de la Empresa, el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 02 de mayo de 2017 y el 01 de mayo de 2018.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 22 de mayo de 2018, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.662 de Bogotá D.C., a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el disfrute de las vacaciones entre el 03 de julio y el 24 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.662 de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER EL PAGO** a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.662 de Bogotá D.C., la suma DE CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

Página 1

CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.055.450), por concepto de **vacaciones**, DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.765.080) Por concepto de **prima de vacaciones**, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. \$(343.900) por concepto de **bonificación por recreación**, para un valor total de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$7.164.430)**, liquidados con base a la asignación mensual de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.158.497), más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20180927 del 28/06/2018**.

**ARTICULO TERCERO: REALIZAR** las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado por CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$162.218), aporte de salud empleado por CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$162.218), descuento de Corporación Social por CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$465.792), descuento COOPSER – crédito por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$456.784) y embargo judiciales por OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$875.451) para un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.122.463)**,

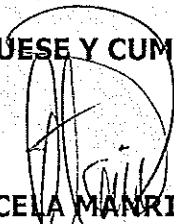
**ARTICULO CUARTO: ORDENAR PAGAR** a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA** un valor neto de **CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.041.967)**.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE** la presente Decisión Empresarial al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**

**ARTICULO SEXTO.** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **28 JUN. 2018**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo  
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo  
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana

